



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
16 de enero de 2014

Original: español

Comité contra la Tortura

Lista de cuestiones previa a la presentación del séptimo informe periódico de Ecuador adoptada por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012) *

Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención, en particular respecto de las recomendaciones anteriores del Comité¹

Artículos 1 y 4

1. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 10), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de tipificar y castigar el delito de tortura en su legislación penal, de conformidad, como mínimo, con los elementos de la tortura que se definen en el artículo 1 de la Convención y los requisitos del artículo 4². Si todavía no se han adoptado esas medidas, sírvanse explicar la razón de ello.

* La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 49º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38º período de sesiones, procedimiento consistente en preparar y aprobar las listas de cuestiones que han de transmitirse a los Estados partes antes de que estos presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

¹ Los números de párrafo que figuran entre paréntesis hacen referencia a las anteriores observaciones finales aprobadas por el Comité (CAT/C/ECU/CO/4-6 y Corr.1).

² Véase CAT/C/SR.966, párr. 2.



Artículo 2³

2. Con arreglo a lo recomendado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 11), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que toda persona privada de libertad sea sometida a un examen médico independiente. Sírvanse facilitar también información sobre los procedimientos existentes para velar, en la práctica, por que todos los detenidos sean informados de los motivos de su detención, reciban sin demora asistencia letrada y puedan ponerse en comunicación con sus familiares o con cualquier persona que indiquen. Sírvanse indicar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría Pública durante el período en examen (párr. 23).

3. En relación con la designación en 2011 de la Defensoría del Pueblo como mecanismo nacional de prevención de la tortura (párr. 25), sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar la asignación de un presupuesto y recursos suficientes que le permitan desempeñar su labor con eficacia, de conformidad con lo establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención y las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención⁴. Sírvanse proporcionar información sobre el nivel de respuesta que se le está dando a las recomendaciones presentadas por la Defensoría en el marco de sus visitas a centros de detención⁵. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para diseminar los informes publicados por la Defensoría entre el público en general y los funcionarios públicos.

4. Sírvanse presentar información actualizada sobre la situación del Anteproyecto de Ley de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (párr. 20).

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia e imparcialidad de los jueces y los fiscales tras la disolución del Consejo de la Judicatura y su sustitución por un consejo de transición en 2011. Faciliten información sobre el procedimiento de nombramiento de los jueces, las normas que rigen su inamovilidad y la forma en que pueden ser destituidos.

Artículo 3

6. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las novedades de relevancia que se hayan producido en los planos normativo e institucional en materia de asilo y refugio, en particular los cambios introducidos por el Reglamento N° 1182, de 30 de mayo de 2010, para la aplicación del derecho a solicitar y recibir asilo y refugio. Sírvanse indicar si el Estado parte ha considerado la eliminación del requisito de presentación del “pasado judicial” en las solicitudes de asilo, tal como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores (párr. 13).

³ Las cuestiones que se plantean en el marco del artículo 2 pueden tener relación también con otros artículos de la Convención, como el artículo 16. Según se afirma en el párrafo 3 de la Observación general N° 2 (2007) del Comité, sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes, “la obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, los malos tratos), previstos en el párrafo 1 del artículo 16 son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. [...] En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre los malos tratos y la tortura”. Véase también el capítulo V de dicha observación general.

⁴ CAT/OP/12/5.

⁵ Véase informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: misión al Ecuador (A/HRC/17/28/Add.2), párr. 84.

7. Sírvanse indicar el número de personas, desglosado por país de origen, a las que se ha concedido asilo, refugio u otra forma de protección humanitaria, incluida una lista de los países a los que fueron entregadas y la indicación de en qué casos la decisión de no entrega se fundamentó en la aplicación del principio de no devolución, desde el examen de los informes cuarto, quinto y sexto combinados de Ecuador. Sírvanse señalar las bases en que se fundamentó la entrega de esas personas. Faciliten información actualizada sobre los procedimientos de apelación existentes contra decisiones de denegación de asilo, refugio u otra forma de protección humanitaria e indiquen si se interpusieron recursos durante el período en examen y, de ser así, cuáles fueron los resultados.

8. Sírvanse indicar el número de devoluciones, extradiciones y expulsiones realizadas por el Estado parte durante el período en examen mediante aceptación de garantías diplomáticas o garantías equivalentes, así como los casos en que el Estado parte haya ofrecido esas seguridades o garantías diplomáticas. ¿Cuál es el contenido mínimo de esas seguridades o garantías, dadas o recibidas, y qué medidas de supervisión ulterior se han tomado en esos casos?

9. A la luz de las observaciones finales anteriores (párrs. 14 y 15), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la integridad física de solicitantes de asilo y refugiados que se hallan bajo su jurisdicción⁶. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones y actuaciones disciplinarias o penales conexas, si las hubiera, relativas a casos de abusos y agresiones a refugiados y solicitantes de asilo por parte de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado y de las fuerzas armadas ecuatorianas⁷. Sírvanse proporcionar también información actualizada sobre los programas de formación continua obligatoria para miembros de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad del Estado en materia de derechos humanos, asilo y migración.

Artículos 5, 6, 7, 8 y 9

10. Sírvanse indicar las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Convención. En el derecho interno, ¿se considera que los actos de tortura son delitos sobre los que es obligatorio para el Estado parte ejercer jurisdicción de carácter universal, independientemente de donde ocurran y de la nacionalidad del autor o de la víctima? Sírvanse proporcionar ejemplos pertinentes de enjuiciamientos de estos delitos.

11. Sírvanse informar al Comité de los tratados de extradición concertados con otros Estados partes, e indicar si en ellos se incluyen los delitos mencionados en el artículo 4 de la Convención como delitos sujetos a extradición.

12. Sírvanse aclarar qué tratados o acuerdos de auxilio judicial mutuo ha concertado Ecuador con otras entidades, como países, tribunales o instituciones internacionales, y si éstos han conllevado en la práctica la transferencia de pruebas relacionadas con procesos sobre delitos de tortura o malos tratos. Sírvanse dar ejemplos.

Artículo 10

13. En relación con las observaciones finales anteriores (párr. 21), sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de formación elaborados por el Estado parte para velar por que todos los funcionarios, y en particular los agentes de policía y demás agentes del orden, conozcan plenamente las disposiciones de la Convención y sean conscientes de que las infracciones no se tolerarán y se investigarán y de que los infractores serán juzgados. Además, sírvanse indicar si el Estado parte ha elaborado una metodología

⁶ *Ibid.*, párrs. 1 a 12.

⁷ *Ibid.*, párrs. 13 a 18.

para evaluar la eficacia y los efectos de los programas de formación sobre la reducción de los casos de tortura y malos tratos y, de ser así, proporcionen información sobre el contenido y la aplicación de esa metodología.

14. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones, si las hubiera, en relación con la difusión en enero de 2012 de un video en el que se observa como un grupo de aspirantes a policía son maltratados y humillados por instructores en una escuela de formación de la provincia de Manabí.

15. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de formación para jueces, fiscales, médicos forenses y personal médico que se ocupa de los detenidos a fin de que puedan detectar y documentar las secuelas físicas y psicológicas de la tortura. ¿Incluyen esos programas capacitación específica en relación con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)?

Artículo 11

16. Sírvanse presentar información actualizada que incluya datos estadísticos desglosados por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad sobre el número de presos preventivos y condenados y la tasa de ocupación de todos los lugares de detención. Con referencia a las observaciones finales precedentes del Comité (párr. 22), sírvanse evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para aliviar el hacinamiento en las prisiones del Estado parte. Sírvanse proporcionar también información sobre los esfuerzos desplegados por el Estado parte a fin de reforzar los recursos de atención de salud disponibles en los centros penitenciarios.

17. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre las muertes acaecidas durante la custodia en el período en examen, desglosados por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad del fallecido, lugar de privación de libertad y causa del fallecimiento. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados de las investigaciones de esas muertes, así como de las medidas aplicadas para prevenir la repetición de casos similares. Sírvanse indicar si en algún caso se han concedido indemnizaciones a los familiares.

18. Sírvanse proporcionar información sobre la frecuencia de actos de violencia entre reclusos, en particular sobre todos aquellos casos en que pudiera haber negligencia del personal del orden, y sobre el número de denuncias presentadas al respecto. ¿Qué medidas preventivas se han establecido?

Artículos 12 y 13

19. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad y lugar de detención, sobre el número de denuncias por actos de tortura o malos tratos registrados durante el período en examen. Sírvanse incluir información sobre las investigaciones, los procedimientos disciplinarios y penales, las condenas y las sanciones penales o disciplinarias impuestas⁸. Sírvanse indicar el número de casos de tortura y malos tratos reabiertos durante el período en examen en base a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 1435, emitido por el Ministerio del Interior el 9 de junio de 2010 (párr. 16). Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas tomadas para reducir los altos índices de impunidad, particularmente en delitos como el homicidio, en especial a la luz de las preocupaciones expresadas a este respecto por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias⁹.

⁸ *Ibid.*, párrs. 65 a 77.

⁹ *Ibid.*, párrs. 65 a 90.

20. Con referencia a las observaciones finales anteriores del Comité (párr. 16), sírvanse indicar las medidas adoptadas a fin de establecer un mecanismo de control independiente y externo encargado de examinar denuncias de tortura y malos tratos cometidos por agentes de las fuerzas de orden. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para garantizar la independencia del sistema interno de quejas a disposición de las personas privadas de libertad.

21. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la actuación de la Fiscalía General del Estado en casos de tortura, en especial los relacionados con actos de violencia sexual, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias documentados por la Comisión de la Verdad en su informe final de 7 de junio de 2010. Sírvanse incluir también información sobre las investigaciones, los procedimientos disciplinarios y penales, las condenas y las sanciones penales o disciplinarias aplicadas.

22. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas para resolver las graves deficiencias en el sistema de protección de testigos señaladas por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias¹⁰.

23. A la luz de las observaciones finales anteriores (párr. 18), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir y combatir los abusos y violencia sexual a menores en centros educativos. Sírvanse incluir datos estadísticos sobre el número de denuncias recibidas e investigadas, así como el número de enjuiciamientos y condenas impuestas en esos casos.

24. Con arreglo a lo recomendado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 19), sírvanse proporcionar información estadística sobre el número de linchamientos registrados durante el período en examen, desglosados por sexo, edad y origen étnico o nacionalidad de las víctimas. Sírvanse incluir un examen de las causas así como información relativa al enjuiciamiento de los presuntos autores¹¹. Sírvanse incluir también información sobre las medidas adoptadas para investigar las denuncias de abusos cometidos por las juntas rurales y juzgar a los autores de los delitos de tales actos¹².

25. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones, si las hubiera, respecto de las denuncias de internamiento forzoso y malos tratos a mujeres en centros de tratamiento de drogodependencia privados en los que también se practicarían también terapias de “reorientación sexual”.

Artículo 14

26. Con referencia a la solicitud de información contenida en las observaciones finales anteriores (párr. 24), sírvanse proporcionar datos estadísticos e información completa sobre las medidas de reparación e indemnización, incluidos los medios de rehabilitación, ordenados por los tribunales y efectivamente proporcionados a las víctimas de la tortura, o a sus familiares, desde el examen del anterior informe periódico. Esa información deberá incluir el número de reclamaciones presentadas, el número de ellas aceptadas y las cantidades concedidas y efectivamente proporcionadas en cada caso. Sírvanse también presentar información actualizada sobre la situación actual del proyecto de ley de reparación de víctimas propuesto por la Comisión de la Verdad (párr. 17, inc. b).

27. Sírvanse proporcionar información sobre los programas de reparación, incluido el tratamiento de traumas, físicos y psicológicos, y otras formas de rehabilitación proporcionados a las víctimas de la tortura y los malos tratos, así como sobre la asignación de recursos adecuados para garantizar el funcionamiento eficaz de esos programas.

¹⁰ *Ibíd.*, párrs. 78 a 82.

¹¹ *Ibíd.*, párrs. 52 a 59.

¹² *Ibíd.*, párrs. 43 a 51.

Sírvanse facilitar información sobre el nivel de colaboración existente en este ámbito con organizaciones no gubernamentales especializadas, e indiquen si el Estado parte presta apoyo financiero y/o de otra índole para su funcionamiento eficaz.

Artículo 15

28. Sírvanse informar sobre las medidas concretas adoptadas para garantizar la observancia en la práctica del principio de inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante tortura. Proporcionen ejemplos de los casos que hayan sido desestimados por los tribunales debido a la presentación de pruebas o testimonios obtenidos mediante tortura o malos tratos.

Artículo 16

29. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 12), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para proteger la integridad física de los miembros de la red nacional de expertos forenses. Sírvanse incluir información sobre el resultado de la investigación sobre el asesinato del médico forense Germán Antonio Ramírez Herrera y las actuaciones penales conexas, si las hubiera.

30. Sírvanse formular observaciones sobre los informes que indican un aumento en el número de actos de intimidación y violencia contra periodistas, defensores de derechos humanos y sus familiares, en su mayoría perpetrados por funcionarios del Estado¹³. Sírvanse comentar también las denuncias sobre acusaciones infundadas, detenciones arbitrarias e imposición de fianzas de montante excesivamente elevado a líderes indígenas y campesinos tras su participación en protestas convocadas entre 2009 y 2010 contra las políticas y cambios legislativos introducidos en materia de explotación de recursos naturales. En particular, sírvanse proporcionar información sobre la situación judicial en la que se encuentran Marlon Santi y Delfin Tenesaca, líderes indígenas investigados desde hace dos años por un presunto delito de terrorismo.

31. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prohibir por ley los castigos corporales y aplicar la prohibición en todos los entornos (párr 18, inc. h).

Otras cuestiones

32. Con referencia a la solicitud de información contenida en las observaciones finales anteriores (párr. 26), sírvanse proporcionar información al Comité sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención por parte de las fuerzas armadas ecuatorianas desplegadas en el exterior en el marco de su participación en misiones de mantenimiento de la paz.

33. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas que haya adoptado el Estado parte para responder a la amenaza de actos de terrorismo y describir, en su caso, cómo han afectado esas medidas a las salvaguardias que protegen los derechos humanos en la ley y en la práctica y cómo se ha asegurado el Estado parte de que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo cumplan con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Convención¹⁴. Sírvanse describir la capacitación en esta materia impartida a los agentes del orden, el número y el tipo de personas condenadas con arreglo a dicha legislación, las salvaguardias y recursos legales a disposición de las personas sujetas a medidas antiterroristas en la ley y en la práctica, si existen o no quejas

¹³ *Ibid.*, párrs. 60 a 64.

¹⁴ Véase S/2001/1327, S/2002/885, S/2003/788, S/2004/664 y S/2008/314.

relacionadas con la no observancia de las normas internacionales y el resultado de dichas quejas.

Información general sobre la situación de los derechos humanos en el Estado parte, con la inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención

34. Sírvanse facilitar información detallada sobre las novedades de relevancia que se hayan producido en el marco legal e institucional de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional desde la presentación de los informes cuarto, quinto y sexto combinados en noviembre de 2010, que incluya las decisiones jurisdiccionales pertinentes.

35. Sírvanse facilitar los detalles pertinentes sobre las nuevas medidas políticas, administrativas o de otra índole adoptadas desde la presentación del anterior informe periódico para promover y proteger los derechos humanos en el ámbito nacional, que incluyan la información relativa a los planes o programas nacionales de derechos humanos y los recursos asignados, sus medios, sus objetivos y sus resultados.

36. Sírvanse facilitar cualquier otra información sobre las nuevas medidas adoptadas y las novedades que se hayan producido en el ámbito de la aplicación de la Convención y las recomendaciones del Comité desde que se examinó el anterior informe periódico, con inclusión de los datos estadísticos necesarios, así como información acerca de cualquier otro acontecimiento que haya ocurrido en el Estado parte y que sea pertinente en el marco de la Convención.
